

**CC. TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
PRESIDENCIA Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DGAPOP.**
Presentes.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente, y con el fin de atender lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (**RMF 2018**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; en archivo adjunto se dan a conocer los requisitos fiscales que al menos deberán contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI**) que se utilicen a partir del 01 de enero de 2018, como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal, o por la recepción de un servicio a favor del INEGI; agradeciéndoles hacerlo del conocimiento de los servidores públicos que intervienen en los procesos administrativos del ámbito de su competencia.

Asimismo, se elaboró un tríptico a manera de orientación que podrán consultar e imprimir desde la intranet, en el sitio de Información Administrativa, sección de Contabilidad.

Finalmente, corresponderá a esta área, resolver los casos no previstos en esta Circular, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, dejando sin efectos la Circular 802./04/2017 de fecha 11 de agosto del 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y quedo atento a cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente
El Director General Adjunto


LUIS M. ZAPATA FERRER

Ccpcvsia.- Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración.
Alonso Araoz de la Torre, Encargado del Órgano Interno de Control.
Titulares de las Unidades Administrativas del Ámbito Central del INEGI.
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería de la DGAPOP.
Nicolás López García, Director de Contabilidad Institucional de la DGAPOP.


NLG/SPCA/BMM/lm

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

 INEGI_Informa  @inegi_informa

Edificio Sede
Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 4 Nivel 2, Fraccionamiento Jardines del Parque,
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de Las Garzas
(449) 9-10-53-00 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx

VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2018

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;

II. Número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el sello digital del contribuyente que lo expide;

III. Código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes y la fecha de expedición;

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7;

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, se incorporarán los datos con base al catálogo de productos y servicios, establecido por el SAT.

Con base al Décimo transitorio de la RMF 2018, cuando los contribuyentes registren en el CFDI una clave de unidad de medida, una clave de producto o un servicio que no corresponda con los productos o servicios o con la unidad de medida facturados hasta el 30 de junio de 2018, tal situación no se considerará infracción a las disposiciones fiscales, siempre que en la descripción se identifique claramente el citado producto, servicio o la unidad de medida en los campos "Descripción", "Cantidad" y "Unidad" del CFDI.

Adicionalmente, por los comprobantes que se reciban en los siguientes supuestos:

1. Por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable;
2. Por la adquisición de vehículos nuevos, deberá contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

VI. Valor unitario consignado en número, detallando el valor de la tasa o cuota del impuesto que se trasladan en cada uno de los conceptos;

VII. Importe total señalado en número o en letra;

VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2018

VIII. Forma y Método en que se realizó el pago; se señalará conforme al catálogo de formas que publica el SAT y, que para el caso de los CFDI que se reciban a nombre del Instituto podrán ser las siguientes:

- a) Si el pago se realiza en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo, se indicará la clave que corresponda en la aplicación de dicho pago:

01 Efectivo
02 Cheque nominativo
03 Transferencia electrónica de fondos
04 Tarjeta de crédito y,
28 Tarjeta de débito.

Lo anterior, no será aplicable, a la representación impresa del CFDI que se expida a través de la herramienta "Mis Cuentas", conforme a lo establecido en la regla 2.7.1.7., de la RMF 2018.

La clave del Método de Pago será:

PUE Pago en una sola exhibición.

- b) En los casos en que el pago se realice posterior a la emisión del CFDI (pago en parcialidades o diferido), en la forma de pago se indicará la clave:

99 Por definir.

La clave del Método de Pago será:

PPD Pago en parcialidades o diferido, para este caso con base al artículo 19 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI, las AA deben realizar las gestiones correspondientes a efecto de asegurar que el proveedor o prestador de servicios les entregue lo siguiente:

1. El CFDI por el valor total de la operación;
2. El CFDI de pago, el cual se emitirá en "cero" en el total, sin registrar los datos de forma y método de pago; y
3. Asimismo, con base a lo establecido en el Séptimo transitorio de la RMF 2018, a partir del 01 de abril de 2018, deberán incorporar al CFDI de pago, el "Complemento para recepción de pagos" que al efecto se publique en el Portal del SAT.

Los comprobantes electrónicos anteriores se almacenarán en su formato XML con base a lo establecido al procedimiento VIII.15 Almacenamiento de archivos XML para las AA del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Institucional.

VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2018

Finalmente y para efectos de informar al proveedor o prestador de servicio, respecto al uso que le dará este Instituto al CFDI generado, les agradeceré comentarles, que será el de comprobación de gastos, por lo que el CFDI deberá consignar la clave siguiente:

G03 Gastos en general.